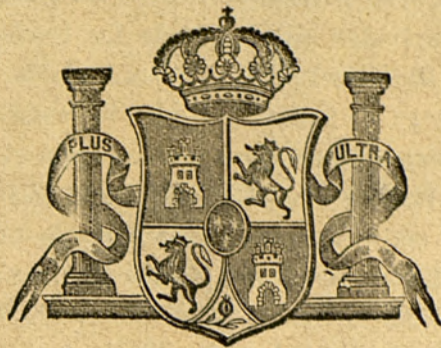


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 565.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, ha desaparecido de la casa-hospicio el acogido Anastasio de Juana y Abad, natural de Madrigal del Monte, de las señas que á continuacion se expresan. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 31 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

Señas personales.

Edad 35 años, imbecil, estatura baja, color moreno, ojos negros un poco inclinados al lado izquierdo, viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño Tarazona, con unas sardinetas de paño azul en el cuello de la chaqueta.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

En el expediente promovido por D. Juan Martinez de la Torre, vecino de Medina de Pomar, en solicitud de autorizacion para aprovechar

las aguas sobrantes de un cauce molinar para riego de una huerta en el sitio titulado Puente, término de dicha villa, se acordó en 1.º de Octubre último poner en conocimiento del interesado las condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas para que prestase su conformidad ó hiciese las observaciones que tuviese por conveniente en término de 30 dias, segun lo dispuesto en el artículo 24 de la Instruccion de 14 de Junio último; y trascurrido dicho plazo sin que el interesado haya contestado, se declara denegada la autorizacion pretendida, con arreglo á las prescripciones del citado artículo.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia á los efectos correspondientes.

Burgos 29 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BENIGNO DE ARCE.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 13 de Diciembre de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emerio Cuadrao y asistencia de los Sres. Casaviella, Rilova, Mendez, y Bartolomé, se pasó á resolver los asuntos que habian motivado su celebracion, en la forma siguiente:

El Sr. Casaviella manifestó que en cumplimiento de lo acordado por la Comision en su sesion ordinaria de ayer habia conferenciado en union del Sr. Mendez con el Sr. Delegado de Hacienda en esta

provincia acerca del asunto á que se referia la exposicion dirigida por el Alcalde de Belbimbre, y que el expresado funcionario se habia mostrado dispuesto á favorecer los deseos de la Diputacion, de evitar que los recaudadores del Banco abusaran de la buena fe y de la ignorancia de los Ayuntamientos, imponiéndoles responsabilidades indebidas por medio de las actas impresas que hacen firmar á las Corporaciones municipales, en que confiesan haber recibido expedientes de apremio de 1.º y 2.º grado que realmente no se habian formado, y dando así lugar á que la Administracion aplique á dichas Corporaciones el art. 51 de la Instruccion; y la Comision acordó en su virtud elevar una exposicion á las Cortes y otra al Ministerio de Hacienda á fin de que se exima á los Ayuntamientos de las responsabilidades expresadas, exigiendo al Banco de España que por medio de sus agentes verifique la recaudacion en conformidad á las prescripciones de la expresada Instruccion.

Inmediatamente se pasó á resolver sobre si habia ó no lugar á la declaracion previa de urgencia en el asunto que ha motivado una comunicacion dirigida á esta Corporacion por el Alcalde de Valles pidiendo que se suspenda la comision de apremio dirigida contra aquel Ayuntamiento por débitos provinciales de años económicos anteriores al período de su administracion.

Los Sres. Presidente, Bartolomé y Rilova votaron en el sentido de que no era necesaria la declaracion previa de urgencia por tratarse tan solo de una suspension de apremio

interina, que solo debia durar hasta que se resolviera el expediente de responsabilidad contra Ayuntamientos anteriores.

El Sr. Casaviella opinó en el sentido de que si se suspendia el apremio sin hacer declaracion previa de urgencia, la Comision venia á invadir las atribuciones de la Diputacion y á revocar los acuerdos de la misma sobre expedicion de apremio, no pudiendo justificarse de modo alguno dicha medida en razon á que solo á la Diputacion incumbe adoptar las determinaciones que crea convenientes para la recaudacion del impuesto provincial, sin que la ley orgánica de provincias conceda á la Comision el derecho de modificar los acuerdos que aquella haya tenido por conveniente tomar acerca de dicho asunto.

El Sr. Mendez votó en el mismo sentido que el Sr. Casaviella, quedando en consecuencia acordado por mayoría de 3 votos contra 2 que no era necesaria la declaracion previa de urgencia para resolver sobre dicho asunto.

Seguidamente se puso á votacion nominal si se accedia á la suspension de la comision de apremio solicitada por el Alcalde de Valles, y se acordó por mayoría de 3 votos de los Sres. Rilova, Bartolomé y Sr. Presidente dicha suspension por 15 dias.

Diose nuevamente cuenta del oficio en que el Ayuntamiento de Valles participaba que los descubiertos de aquel Municipio con las Cajas provinciales eran debidos á que los Alcaldes cuentadantes de administraciones de que proceden tienen en su poder sumas de importancia pertenecientes al Muni-

cipio, y pidiendo que el apremio que pesa sobre el Ayuntamiento actual se dirija contra ellos, cuyo oficio dirigido al Sr. Gobernador ha sido pasado por dicha Autoridad superior de la provincia á esta Comision; y se acordó que informe el negociado para la sesion próxima.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Lázaro Garcia Pascual, vecino de Valles y Alcalde que ha sido de dicho pueblo, quejándose de que el Ayuntamiento actual ha dirigido una comision de apremio contra el recurrente y contra los demás concejales que estuvieron con él al frente de la administracion municipal, en el supuesto de que se hallan en descubierto de los fondos que administraron, cuyo supuesto dicen que es inexacto, y pidiendo que se revoque la providencia expresada del actual Ayuntamiento, dióse así bien cuenta del oficio que el Sr. Gobernador ha dirigido con fecha 11 del actual manifestando que no puede facilitar á la Comision los antecedentes que se le pidieron en comunicacion de 26 de Noviembre último relativos á las cuentas municipales de la administracion de que formó parte D. Lázaro Alonso, sin que se le manifieste á que año se refieren, significando al propio tiempo que si fueran de los años de 1873-74, 1874-75, 1875-76, y 1876-77, no podía remitirlos porque las cuentas de dichos cuatro años están en las oficinas de la Diputacion á informe; y la Comision acuerda que el Negociado de cuentas despache con toda preferencia las de los años económicos expresados, para que pueda informarse sobre ellas al Sr. Gobernador con el objeto de que recaiga la aprobacion definitiva y quede en su virtud exclarecido si el recurrente se halla ó no en descubierto.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de D. Eulogio Garcia, D. Lorenzo Garcia y D. Roque Gonzalez, vecinos y electores de Fresnillo de las Dueñas, alzándose del acuerdo adoptado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion de 3 del corriente en que se admitió la protesta hecha contra la validez de la eleccion parcial de concejales verificada en los dias 15, 16, 17 y 18 de Noviembre último, cuya protesta, formulada por

D. Victor Lopez Ortega y D. Juan Ortega Ibañez, se fundaba en que habian emitido voto como electores sin hallarse incluidos en el censo electoral D. Dionisio Platel Sanz y D. Juan Ortega de Santos; y resultando justificado que los expresados sugetos Platel y Ortega tenían derecho de emitir su voto con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la ley electoral; considerando que aun cuando no hubieran tenido tal derecho los votos emitidos por ellos no hubiesen alterado el resultado de la eleccion, en razon á que los candidatos proclamados obtuvieron 48, 47 y 46 votos respectivamente, y los no proclamados 43 cada uno, segun resulta del acta de escrutinio general: la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, acordó revocar el acuerdo apelado y declarar la validez de la proclamacion de concejales.

En el expediente sobre subasta para la adquisicion de los materiales necesarios en el presente año económico con destino al servicio de los acogidos de los talleres de la Casa provincial de Beneficencia: resultando que en el remate verificado con dicho objeto en el dia 17 de Noviembre último quedaron sin adjudicarse varios artículos por no haberse presentado licitadores que hicieran postura á los mismos, la Comision acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta para el dia 20 de Enero próximo y hora de las 12 de su mañana, á los mismos tipos señalados para la anterior, exceptuando tan solo los artículos de suela, becerro y cabra, cuyos tipos máximos serán, á saber: la suela á 1 peseta 70 céntimos la libra, á 2 con 50 céntimos la de becerro, y á 3 pesetas 50 céntimos la de cabra.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria de la instancia presentada por D. Ignacio de Elola, contratista de las obras del trozo 2.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, pidiendo indemnizacion de los daños que dice haber sufrido á consecuencia de la suspension de las obras acordada por la Comision provincial en 5 de Setiembre último.

En el expediente sobre proyecto de construccion de la carretera provincial que partiendo desde el

límite de la provincia de Alava, pasa por cucho y Treviño á las Ventas de Armentia y el ramal desde La Puebla de Arganzon á Cucho, incluido con el núm. 14 en el plan de carreteras provinciales aprobado por el Gobierno en Real orden de 14 de Julio de 1881, dióse cuenta de la exposicion dirigida por los Alcaldes de los distritos del Condado de Treviño, Añastro y Puebla de Arganzon con fecha 25 de Noviembre último remitiendo las copias certificadas de las actas de sesiones celebradas por los Ayuntamientos y Juntas municipales comprometiéndose á suministrar en metálico una subvencion de 25 por 100 del importe de las obras que se ejecuten en los tres trozos de la expresada carretera y satisfacer el importe de las expropiaciones necesarias: y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se anuncie la subasta de las obras, proponiéndose á la aprobacion de la misma los pliegos de condiciones bajo las cuales se han de verificar los remates.

Vista la instancia dirigida por D. Cipriano Manrique y D. Felipe Martinez, individuos del Ayuntamiento de Villasandino en el bienio de 1881 á 1883, exponiendo que ha llegado á su noticia que la Diputacion ha vuelto á expedir comision de apremio contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos del presupuesto provincial, y pidiendo que se les exima de las responsabilidades que pudieran exigírseles á consecuencia de dicho apremio; y resultando que los agravios que exponen son hipotéticos, la Comision acuerda manifestarles la imposibilidad de resolver acerca de ellos mientras no concreten y determinen las medidas del Ayuntamiento actual que les causen perjuicios positivos en sus intereses.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales sobre que se volviese á indicar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital la conveniencia de enagenar y cortar los 108 árboles pertenecientes al Municipio que existen en la parte comprendida entre la fuente titulada del Caño Gordo y el término de las Peñuelas, con objeto de regularizar la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez en el trayecto próximo á esta Capital: se acordó

que se trasmita al Director de carreteras la comunicacion del Sr. Alcalde participando que la Corporacion de su presidencia lo tiene así acordado.

Vista la instancia dirigida por Juan Fernandez del Campo, vecino del pueblo de Villavasil, perteneciente al distrito municipal de la Junta de Oteo, pidiendo una plaza de peon caminero, se acordó desestimar dicha pretension en razon á no existir vacante alguna del expresado cargo.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Villasilos con fecha 10 del actual remitiendo una certificacion relativa á la rectificacion del alistamiento para el año de 1884, de la cual resulta que se hizo reclamacion para que se excluyese de dicho alistamiento á Ricardo Saez Alevia por Eugenio Gonzalez, padre del mozo Teófilo Gonzalez; y no habiendo resuelto la corporacion municipal sobre dicha reclamacion, la Comision acuerda prevenir á la misma que falle categóricamente acerca de ella.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de reclamacion hecha á dicha Autoridad superior de la provincia por D. Ventura Gil de la Cuesta, vecino de esta ciudad, sobre el expediente de apremio administrativo dirigido contra el mismo por D. German Gonzalez, Alcalde de Salas de los Infantes, para la realizacion de una deuda de 655 reales que la corporacion municipal le exigia por el exceso de la suma que se le habia entregado sobre el precio de venta de unos prados pertenecientes al D. Ventura, vendidos por el mismo al municipio: la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, acuerda por mayoría de 3 votos contra 2 de los Sres. Casaviella y Mendez informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto los procedimientos de apremio seguidos contra el reclamante D. Ventura por lo que hace á las 177 pesetas reclamadas, sin perjuicio de que este abonase al Ayuntamiento las sumas que le adeude por compra de unos chopos y en cualquier otro concepto, y de que la corporacion municipal le exija ante los tribunales competentes las cantidades que le haya pagado de mas por la

venta de los terrenos titulados Los Prados: que el Ayuntamiento devuelva á D. Ventura las 163 pesetas 87 céntimos segun se le ordenó por la Comision provincial en 9 de Diciembre de 1876, sin perjuicio de que formasen y formalizaran las cuentas municipales posteriores á 1870 para depurar la verdad; pero que no procedia ni el tanto de culpa á los tribunales ni la suspension del Alcalde, porque este no hizo mas que ejecutar un acuerdo del Ayuntamiento que creyó que el Don Ventura era deudor á los fondos del Municipio; y si bien aparece en el expediente que al referido Alcalde se le multó en 17 pesetas por la morosidad en la devolucion al D. Ventura de las 163 pesetas 87 céntimos, no consta que se le haya exigido la indicada multa, y si que examinado detenidamente el expediente por el Sr. Gobernador, ordenó esta Autoridad en 6 de Mayo de 1882 que se consignaran en el presupuesto de Salas de los Infantes las referidas 163 pesetas 87 céntimos para reintegrar al Sr. Gil de la Cuesta; y obedeciendo la orden de la Superioridad, en el presupuesto vigente que existe en el Gobierno de provincia aparece ya consignada dicha partida, con lo cual queda demostrada la obediencia á las autoridades superiores, como lo manifiesta el referido Alcalde en un informe que emite al Sr. Gobernador en 30 de Setiembre último, en el que dice que jamás ha estado en su ánimo faltar en lo mas mínimo á las órdenes emanadas de la Superioridad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 13 de Diciembre de 1883. —El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D. Gregorio Pineda Marcos, Procurador de los tribunales de esta capital, en representacion

propia contra D. Gervasio Martinez Rubio, vecino de Pradoluengo, sobre pago de 537 pesetas 32 céntimos, intereses legales y costas que le adeuda por costas causadas en la causa que se siguió á instancia del Martinez contra el Alcalde y concejales de Pradoluengo, bajo su representacion, y direccion del Lic. D. Andrés Dancusa, se dictó en 5 del corriente sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado en este pleito D. Gervasio Martinez á que satisfaga al Procurador demandante por su propio derecho D. Gregorio Pineda las 537 pesetas 32 céntimos que este le reclama como importe de costas satisfechas y derechos devengados en la causa mencionada, imponiéndole así bien las costas del presente.—Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública el dia, mes y año de su fecha, 5 de Diciembre de 1883, de que doy fe.—Ante mí, Fidel de la Serna.

Y mediante que el demandado D. Gervasio Martinez Rubio se halla constituido y declarado en rebeldia, se publica lo anteriormente inserto por medio del presente edicto para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á 24 de Diciembre de 1883.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Ante mí, Fidel de la Serna.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Soto Royo, de 42 años, casado, natural de Rugaralos, provincia de Zaragoza, vecino de Ruiseñada, de la de Santander, fugado de la cárcel de Quintanapalla la noche del 21 a 22 de Noviembre último al ser conducido á esta Ciudad para la celebracion del juicio oral en la

causa que se instruye en el Juzgado de instruccion de Villareayo sobre el uso de cédula ilegítima, para que en el término de 10 dias á contar desde que la presente requisitoria se inserte en la Gaceta oficial de Madrid compareza en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se sigue por consecuencia de su fuga, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial que por medio de sus subordinados procedan á la busca, detencion y segura conduccion á mi disposicion del expresado Pedro Soto Royo.

Burgos 24 de Diciembre de 1883. —Celestino de los Rios y Córdoba. —Por su mandado, Fidel de la Serna.

Lerma.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), D. Manuel del Valle, Juez de instruccion de este partido,

A los Jueces municipales, Jueces de instruccion y demás Autoridades de esta provincia, hago saber: que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de dinero y un capote á Genaro Miguel, vecino de Santivañez de Esgueva, distrito municipal de Cabañes, y otros, he mandado se proceda á la busca y captura del sugeto desconocido, cuyas señas se expresarán á continuacion; y si fuere hallado, asi como el capote, serán puestos á disposicion de este Juzgado. Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente requisitoria que se publicará en la forma que tiene dispuesta la ley.

Dada en Lerma á 26 de Diciembre de 1883.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Señas del sugeto.

Estatura regular, con bombacho ó pantalon claro, gorro chato y un tapabocas rodeado al cuello.

Señas del capote robado.

Un capote nuevo del paño llamado de sayal.

Cervera de Riopisuerga.

D. Atilano Alonso Alonso, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nazario Estéban Luengo, de ignorado paradero, hijo de Juan Antonio y Atanasia, natural de Deza, Ayuntamiento y concejo del mismo, provincia y partido judicial de Soria, de 21 años de edad, soltero y jornalero, para que dentro del término de 15 dias á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Soria, Santander, Palencia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resutan en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por el delito de robo, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Riopisuerga á 28 de Diciembre de 1883.—Lic. Atilano Alonso Alonso.—Por su mandado, José Mancebo.

Reinosa.

D. Julian Ordoñez y Prado, Juez de Instruccion del partido de Reinosa,

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa que en este Juzgado se instruye contra José Fernandez y Fernandez, soltero, de 11 años de edad, sirviente que fué en la casa de D. Juan Calderon, vecino de Rebolledo Camera, natural de Piñeres, partido judicial de Labiana, provincia de Oviedo, cuyas señas personales á continuacion se expresan, por robo ejecutado en la casa del expresado D. Juan Calderon el 8 de Setiembre último, he acordado en vista de haberse ausentado é ignorarse su paradero llamarle por requisitorias á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle para que dentro del término de otros diez dias acuda á la Audiencia de lo criminal de Santander por medio de Procurador y Abogado á usar del derecho de que se crea asistido en la indicada causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Por

tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado José Fernandez; y caso de ser habido, la detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Reinosa á 23 de Diciembre de 1883.—Julian Ordoñez.— Por su mandado, Laureano Medina.

Señas del procesado.

Estatura en proporcion de su edad, cara larga, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, color bueno, sin seña particular.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Zael.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Zael, con la dotacion de 100 pesetas anuales por la asistencia de pobres y transeuntes, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con copia de sus títulos, hoja de méritos y servicios, acompañando comprobantes que acrediten haber estado en partido 4 años, justificando tambien los años que hayan tenido de práctica en hospitales, cuya circunstancia será muy atendible.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde presidente en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zael 23 de Diciembre de 1883.— El Alcalde, Agapito Gil.

Alcaldía de Cillaperlata.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla, que deberán hallarse adornados de las cualidades que previene la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes con los documentos necesarios al Juez municipal que suscribe dentro del término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Cillaperlata 22 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Plácido Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan en la mejor situacion de la villa de Lerma locales muy adecuados para la instalacion de un Café ó Fonda, ó de ambas cosas á la vez, tan necesarios en aquella villa, en que, no solo por su situacion, sinó por la existencia de la Audiencia, el movimiento de transeuntes es continuo.

Para informes y detalles dirigirse en esta Ciudad á la calle de Santander, 18, tercero, ó en Lerma á D. Eulogio Ruiz Casaviella.

3—6

POSADA TITULADA DE SAN ANTON,

barrio de Vega.—BURGOS.

Los sobrinos de Gabino Preciado (a) Capote, que han tomado á su cargo dicha posada, que reúne excelentes condiciones, ofrecen á sus numerosos parroquianos esmerado servicio con economía. Hay hospedaje desde una peseta en adelante con habitacion independiente.

5—5

A voluntad de sus dueños se remata en el pueblo de Turzo, el dia 13 del actual á las once de su mañana, un monte de carrasco ó desarraigo para carbonear, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La persona que haya recogido una burra de alzada regular, pelo largo negro, poca cola, con pintas blancas en el costillar y nalgas y un corte en la oreja derecha, que desapareció el dia 29 de Diciembre, dará aviso á su dueño Julian Conde en el barrio de Huelgas de esta ciudad, calle del Amparo, núm. 63.

En la tarde del 30 de Diciembre se extravió una vaca en el monte de Villaquirán de los Infantes, cuyas señas son: de 7 años, pequeña, criando, parda oscura, con las faldas blancas. Se ruega al que la hubiese recogido se sirva entregarla á su dueño Dámaso Rojo en Itero del Castillo, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número extraordinario del dia 1.º Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 20, 24 y 27 de Octubre último y de las extraordinarias del 26 y 29.

Núm. 192. Comisiones del censo electoral. Alteraciones ocurridas en el censo electoral de Diputados á Cortes.

Núm. 193. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra para las carreteras de la provincia

Número extraordinario del dia 5. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 30 de Octubre, 2, 3 y 5 de Noviembre y de las ordinarias de 31 de Octubre, 7, 10 y 14 de Noviembre.

Núm. 194. Comisiones del censo electoral. Alteraciones ocurridas en el censo electoral de Diputados á Cortes.

Núm. 195. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 2 y 5 de Noviembre.

Núm. 196. Junta provincial de Beneficencia. Circular publicando la Real orden sobre el patronazgo de la Obra-pía de D. Gabriel de Badillo en Quincoces.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 6 y 7 de Noviembre.

Núm. 197. Idem de los dias 8, 9 y 10.

—Administracion de Contribuciones. Circular publicando la Real orden sobre ultimacion de expedientes de partidas fallidas.

Núm. 198. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 12.

—Idem. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondiente al mes actual.

Núm. 199. Idem. Extracto de sus sesiones de los dias 13, 15 y 16.

Número extraordinario del dia 15. Idem de los dias 17, 20, 21 y 23.

Núm. 200. Idem. Continuacion de la anterior.

Núm. 201. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto creando

una Comision que estudie las cuestiones que interesan á las clases obreras.

—Idem. Real orden fijando en 1500 pesetas el depósito que se exige á los mozos de 15 á 35 años que salgan del Reino.

Ministerio de Hacienda. Otra alzando la prohibicion de introducir las patatas de procedencia holandesa.

Núm. 202. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Noviembre último.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 24.

Núm. 203. Comision provincial. Circular sobre las operaciones del reemplazo del Ejército que conciernen á los Ayuntamientos.

—Administracion de Contribuciones. Otra publicando la Real orden de 21 de Noviembre sobre el tipo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Núm. 204. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 17, 21 y 24 de Noviembre y de la extraordinaria del 19.

Núm. 205. Gobierno de la provincia. Circular sobre las operaciones del reemplazo del Ejército.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 28 y de la extraordinaria del 30.

Núm. 206. Idem de las ordinarias de los dias 1.º y 5 de Diciembre.

Núm. 207. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño y ramal de Cucho.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 7.

Núm. 208. Ministerio de Ultramar. Real decreto derogando el art. 5.º del de 12 de Marzo de 1867 sobre derechos de Arancel de las mercancías de los Estados Unidos.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre formacion de las listas electorales para Senadores.

—Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 12.